

PROY-NOM-012-SCT-2-2003

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Autotransporte Federal.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte, en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 43 y 47 fracciones I y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI, y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 3o., 4o., y 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su artículo 6o. fracción XIII le otorga la facultad a los Subsecretarios para expedir normas oficiales mexicanas y difundir normas mexicanas en el ámbito de su competencia;

Que en la definición de los límites máximos de peso y dimensiones autorizados es necesario armonizar la productividad del autotransporte y la industria en general, con la conservación y mantenimiento de nuestra infraestructura carretera, así como con la seguridad de los usuarios de los caminos;

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003 fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre en su sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2003, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario publicar el presente proyecto de norma oficial mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con domicilio en Calzada de las Bombas número 411, 11o. piso, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, teléfono 56 84 06 38 , fax: 56 84 07 21 y correo electrónico cgonzale@sct.gob.mx, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-SCT-2-2003, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE NORMAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

PEMEX

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA

UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERIA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS AL SERVICIO DE PEMEX, CLIENTES Y EMPRESAS SUSTITUTAS, A.C.

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE CARGA DE LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA SALINERA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE TRANSPORTISTAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO, A.C.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

CONFEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS, A.C.

INDUSTRIA NACIONAL DE AUTOPARTES

OTRAS EMPRESAS

GRUPO INTERMEX

LICONSA, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.

INDICE

- 1.- Objetivo y campo de aplicación
- 2.- Referencias
- 3.- Definiciones
- 4.- Clasificación de Vehículos
 - 4.1 Atendiendo a su clase
 - 4.2 Atendiendo a su clase, nomenclatura, numero de ejes y llantas
- 5.- Especificaciones
 - 5.1 De peso
 - 5.1.1 Concentraciones máximas de carga por eje
 - 5.1.2 Peso bruto vehicular máximo autorizado
 - 5.2 Dimensiones
 - 5.2.1 Dimensiones máximas autorizadas
- 6.- Métodos de prueba
- 7.- Observancia obligatoria de esta norma.

- 7.1. Vehículos de fabricación nacional y de importación
- 8.- Sanciones
- 9.- Vigilancia
- 10.- Procedimiento de evaluación de la conformidad
- 11.- Concordancia con normas internacionales
- 12.- Transitorios
- 13.- Bibliografía
- 14.- Apéndice normativo, "peso y dimensiones máximas autorizadas por tipo de vehículo y camino"

1.- Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal y sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

2.- Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar:

- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida.

3.- Definiciones

Autobús.-	Vehículo automotor diseñado y equipado para el transporte público o privado de más de nueve personas, de seis o más llantas.
Autotanque.-	Vehículo cerrado, camión tanque, semirremolque o remolque tipo tanque, destinado al transporte de líquidos, gases licuados o sólidos en suspensión.
Camión Unitario.-	Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor de 4 toneladas.
Camión Remolque.-	Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un camión unitario con un remolque, acoplado mediante un mecanismo de articulación.
Capacidad.-	Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante o reconstructor.
Carga útil y Peso útil.-	Peso máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante o reconstructor.
Condiciones de operación del vehículo.-	Cuando el vehículo se encuentra con tanque de combustible lleno, lubricantes y sistemas de enfriamiento y accesorios a nivel.
Convertidor.-	Sistema de acoplamiento que se engancha a un semirremolque y que le agrega una articulación a los vehículos de tractocamión semirremolque remolque y camión remolque.
Dimensiones.-	Alto, ancho y largo máximo expresado en metros de un vehículo en condiciones de operación incluyendo la carga.
Norma.-	Norma Oficial Mexicana.
Peso.-	Fuerza que ejerce sobre la superficie terrestre un vehículo expresado en kilogramos-fuerza (kgf).

- Peso Bruto Vehicular.- Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga; o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería en el caso de los vehículos destinados al servicio de pasajeros.
- Peso por Eje.- Concentración de peso, expresado en kilogramos - fuerza (Kgf), que un eje transmite a través de todas sus llantas a la superficie de rodamiento.
- Peso Vehicular.- Peso de un vehículo o combinación vehicular con accesorios, en condiciones de operación, sin carga.
- Remolque.- Vehículo con eje delantero y trasero no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un semirremolque.
- Semirremolque.- Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste.
- Suspensión Neumática.- Elementos mecánicos y estructurales que unen a los ejes con el chasis, en la que el principal elemento que absorbe las deformaciones es una bolsa de aire tipo cámara.
- Tractocamión.- Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques y remolques.
- Tractocamión Articulado.- Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión y un semirremolque, acoplados por mecanismos de articulación.
- Tractocamión doblemente Articulado.- Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque, acoplados mediante mecanismos de articulación.

4.- Clasificación de vehículos

Para los fines de esta Norma los vehículos se clasifican en:

4.1 Atendiendo a su clase

CLASE	NOMENCLATURA
AUTOBUS	B
CAMION UNITARIO	C
CAMION REMOLQUE	CR
TRACTOCAMION ARTICULADO	TS
TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO	TSR y TSS

4.2 ATENDIENDO A SU CLASE, NOMENCLATURA, NUMERO DE EJES Y LLANTAS

TABLA 4.2.1

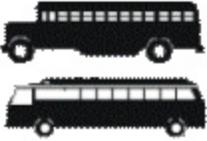
AUTOBUS (B)			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
B2	2	6	
B3	3	8 o 10	
B4	4	10	

TABLA 4.2.2

CAMION UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	

CAMION REMOLQUE

CAMION - REMOLQUE (C - R)			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
C2-R2	4	14	
C3-R2	5	18	
C2-R3	5	18	
C3-R3	6	22	

TABLA 4.2.3

TRACTOCAMION ARTICULADO			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
T2-S1	3	10	
T2-S2	4	14	
T3-S2	5	18	
T3-S3	6	22	

TABLA 4.2.4

TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO			
NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
T2-S1-R2	5	18	
T3-S1-R2	6	22	
T3-S2-R2	7	26	
T3-S2-R3	8	30	
T3-S2-R4	9	34	
T3-S3-S2	8	30	

5.- Especificaciones

5.1 De peso

5.1.1 Concentraciones máximas de carga por eje.

5.1.1.1 Las concentraciones máximas de carga por daño a pavimentos que se autorizan por eje de acuerdo al tipo de camino en que transitan, son las indicadas en la tabla "A" del apéndice normativo, las cuales solamente se aplican a las clases de autobús, camión unitario, camión remolque y tractocamión articulado.

5.1.1.2 Las concentraciones máximas de carga que se autorizan para el tractocamión doblemente articulado, se rigen de acuerdo con la resistencia de puentes, para lo cual el peso bruto vehicular máximo autorizado deberá ajustarse a lo establecido en la tabla 4B del apéndice normativo.

5.1.1.3 Asimismo la carga deberá estar colocada de forma tal, que al cumplir con el peso bruto vehicular autorizado, la concentración de carga por eje o configuración de ejes, no exceda lo establecido en la tabla "A" de cargas por eje.

5.1.2 Peso bruto vehicular máximo autorizado

5.1.2.1 El peso bruto vehicular máximo autorizado a cada vehículo o combinación vehicular, según el tipo de camino por el que transitan, se indica en las tablas de la "1B" a la "4B". Sin que se exceda el peso máximo de diseño que indique el fabricante.

5.1.2.2 El peso bruto vehicular máximo autorizado, podrá incrementarse en 1,5 Ton. por cada eje motriz y 1.0 Ton. en cada eje de carga. Esta tolerancia sólo se otorgará cuando todos los ejes cuenten con suspensión neumática, excepto el eje direccional.

5.2 Dimensiones

5.2.1 Dimensiones máximas autorizadas

5.2.1.1. El ancho máximo autorizado para todas las clases de vehículos que transitan en los diferentes tipos de caminos, será de 2,60 m, este ancho máximo no incluye los espejos retrovisores.

5.2.1.2. La altura máxima autorizada para todas las clases de vehículos que transitan en los diferentes tipos de caminos, será de 4,25 m.

5.2.1.3 El largo máximo autorizado de la defensa delantera a la defensa trasera para los vehículos clase autobús y camión unitario, se indica en la tabla "1C" de esta Norma.

5.2.1.4 El largo total máximo autorizado para las configuraciones camión remolque (CR), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla "2C" de esta Norma.

5.2.1.5 El largo total máximo autorizado para la configuración tractocamión articulado (TS), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla "3C" de esta Norma.

Cuando la longitud del semirremolque sea mayor a 14,63 m. en las combinaciones vehiculares a que se refiere la tabla "3C", deberán cumplir con las siguientes disposiciones de seguridad:

- a) La posición de los ejes traseros del semirremolque deberán tener la misma distancia con respecto a los ejes tractivos del tractocamión, que la distancia que tiene un tractocamión acoplado a un semirremolque de 14,63 m.
- b) El tractocamión deberá contar con espejos auxiliares en la parte delantera, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería.
- c) Portar en la parte posterior del semirremolque, un letrero fijo (rótulo o calcomanía), con dimensiones de 0.80 X 0.60 m. y una leyenda "PRECAUCION AL REBASAR", en fondo naranja reflejante y letras negras.
- d) Los conductores que operan la combinación vehicular aludida en los incisos anteriores, deberán acreditar la capacitación que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que quedará validada en la licencia respectiva.

5.2.1.6. El largo total máximo para las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla "4C" de esta Norma.

Dentro de la longitud total máxima autorizada de 31,00 m., 28,50 m. y 22,50 m., a que se refieren las tablas "2C" y "4C" para las configuraciones camión con remolque y tractocamión doblemente articulado, no se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes mayores a 12,80 m.

Los conductores que operan estas combinaciones vehiculares, deberán acreditar la capacitación que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que quedará validada en la licencia respectiva.

5.2.1.7 Para las combinaciones vehiculares que trasladan automóviles sin rodar que transitan en caminos tipo "ET", "A" y "B", se permite 1,00 m. de carga sobresaliente, en la parte posterior del último semirremolque o remolque de la combinación.

5.2.1.8 Para las combinaciones vehiculares de tractocamión con semirremolque que transportan tubos, varillas, láminas, postes y perfiles, en plataformas; se permite 2,50 m. de carga sobresaliente en la parte posterior del semirremolque de la combinación, cuando transiten por caminos tipo "ET", "A", "B" y "C", siempre y cuando la longitud de la carga sobresaliente más el largo de la plataforma no exceda de 14,63 m, ni se sobrepasen las dimensiones máximas permitidas por tipo de carretera para la combinación.

5.2.1.9 Para las combinaciones vehiculares de tractocamión con semirremolque, camión remolque y tractocamión doblemente articulado mencionadas en los puntos 5.2.1.7 y 5.2.1.8, a los cuales se le permite transportar carga sobresaliente, deberán cumplir con las siguientes disposiciones de seguridad:

- I.- En la carga sobresaliente deberán llevar un indicador de peligro en forma rectangular de 0.30 m. de altura y con un ancho equivalente al vehículo, firmemente sujeto y pintado con rayas inclinadas a 45 grados alternadas en colores negro y blanco reflejante de 0,10 m. de ancho.
- II.- Cuando el vehículo circule con luz diurna, deberán colocarse en sus extremos dos banderolas rojas de forma cuadrangular de 0,40 m. por lado, sujetas firmemente.
- III.- Cuando el vehículo circule en horario nocturno, deberán colocarse en la carga sobresaliente, dos reflejantes y/o dos lámparas que emitan luz roja, además de dos indicadores de peligro que emitan luz roja y visible desde 150 m, además de las luces que requiere el Reglamento de Tránsito en los Carreteras Federales vigente.

6.- Métodos de prueba

Para el control del peso y dimensiones de los vehículos, se utilizarán sistemas de medición, manuales o electrónicos o bien, las tecnologías más avanzadas que se dispongan en el mercado.

El control se deberá efectuar considerando lo señalado en el Procedimiento de Evaluación de la conformidad de la presente norma.

7.- Observancia obligatoria de esta norma

7.1. Vehículos de fabricación nacional y de importación.

7.1.1. De conformidad con el artículo 3o. fracción XI, 40, fracciones I, III y XVI, 41 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma es de carácter obligatorio y en consecuencia los

fabricantes, reconструкторes e importadores de las unidades de autotransporte a que se refiere esta Norma, deberán producirlas o importarlas en forma tal que cumplan con las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad que establece la misma.

Los vehículos de Autotransporte a que se refiere esta Norma, que no cumplan con el peso, dimensiones y capacidad, no podrán transitar por los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

8.- Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

9.- Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Seguridad Pública, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma.

10.- Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)

Objetivo

Establecer el procedimiento para verificar las especificaciones de peso y dimensiones que señala la presente norma.

Unidades

Especificación	Unidades
Peso	Toneladas (Ton), Kilogramos (Kg)
Largo	Metros (m), Centímetros (cm)
Ancho	Metros (m), Centímetros (cm)
Alto	Metros (m), Centímetros (cm)

Procedimiento

- a) La verificación del Peso y Dimensiones de los vehículos, se llevará a cabo en Centros Fijos y Móviles de Verificación de Peso y Dimensiones, así como a través de la Carta Porte, en forma aleatoria.
- b) La verificación tendrá por objeto, comparar el peso bruto vehicular y las dimensiones máximas del vehículo o configuración vehicular, obtenido mediante los sistemas de medición verificados por la PROFECO o la Carta de Porte, respecto al peso y dimensiones máximas autorizados por tipo de vehículo y camino que se establecen en la presente Norma, y aplicar la sanción correspondiente cuando se detecte exceso de peso y/o dimensiones.

Dependencias y organismos que intervienen en la verificación:

El PEC es de aplicación general y deben observarlo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y los Centros SCT, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal Preventiva, en los términos de las disposiciones legales vigentes para verificar la presente Norma Oficial Mexicana.

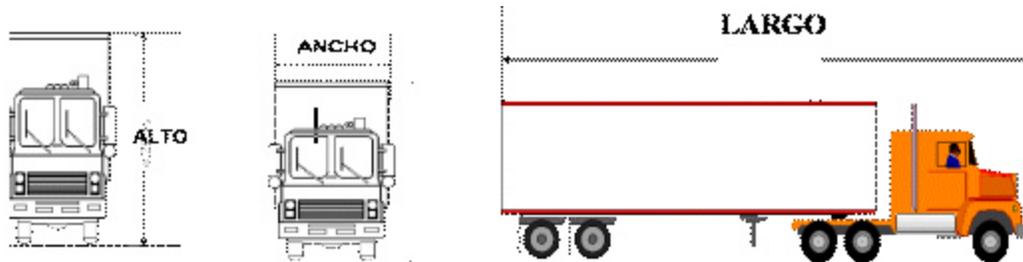
Disposiciones generales del PEC.

1. El alto es la dimensión vertical máxima de la unidad o configuración vehicular, medida de la superficie de rodamiento de la carretera hasta la parte más alta del vehículo o la carga.
2. El ancho se refiere a la dimensión transversal máxima del vehículo o configuración vehicular respecto de su eje longitudinal con carga o sin carga (sin incluir los espejos laterales).
3. El largo es la longitud de defensa a defensa de un vehículo o combinación vehicular, incluyendo sus elementos de articulación.
4. Se verificará el peso bruto vehicular y dimensiones máximas de las unidades o configuraciones vehiculares que circulan por caminos de jurisdicción federal.
5. Esta Norma no es certificable; su cumplimiento se verificará por personal autorizado en su ámbito de aplicación, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Dirección General de Autotransporte Federal y Centros SCT) en centros fijos y la Secretaría de Seguridad Pública Federal por conducto de la Policía Federal Preventiva en centros móviles, de conformidad con los términos de las

disposiciones legales vigentes para verificar las Normas Oficiales Mexicanas. Se podrá permitir la presencia de observadores representantes de organizaciones de transportistas para brindar mayor transparencia al proceso.

6. Se deberá verificar el peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte de carga cuyo peso vehicular más el peso de la carga (PBV) sea mayor de 4 ton.
7. Los vehículos que transporten objetos indivisibles de gran peso y/o volumen o grúas industriales, se verificarán únicamente cuando no presenten el permiso especial correspondiente.

Figuras (Ejemplo)



11.- Concordancia con normas internacionales

La presente norma fue elaborada con fundamento en las condiciones de la infraestructura carretera nacional, el objetivo de seguridad en las carreteras y tomando en cuenta las características y especificaciones del parque vehicular existente, por lo que no es necesariamente congruente con ninguna reglamentación internacional sobre la capacidad, peso y dimensiones de los vehículos.

12.- Transitorios

PRIMERO.- Se aboga la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1997, y demás disposiciones administrativas y técnicas que se opongan a la presente Norma.

SEGUNDO.- Todos los vehículos que se encuentran en operación, así como los que se den de alta a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, deberán cumplir con las disposiciones que en ella se contienen.

TERCERO.- La Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

13.- Bibliografía

- Heavy Truck Weight and Dimension Regulations for Interprovincial Operations in Canada. (November 1992).
- Todo Transporte No. 75 "Adaptación a la Legislación Comunitaria, Pesos y Dimensiones". (Febrero 1991).
- Vehicle Sizes and Weight Manual "Vehicle Sizes & Weights Char" (1992).
- Traffic Engineering Handbook Institute of Transportation Engineers (1992).
- A Policy on Geometric Design of Highways and Streets American Association on State Highway and Transportation Officials (1990).
- Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Normas de Servicios Técnicos Proyecto Geométrico de Carreteras Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- New Trucks for Greater Productivity and Less Road Wear Transportation Research Board National Research Council.
- Truck Weight Limits Transportation Research Board National Research Council.
- Motor Truck Engineering Handbook.
- Providing Acces for Large Trucks Transportation Research Board National Research Council.

Dada en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis.

14.- Apéndice normativo**"PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS AUTORIZADAS POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO"****TABLAS**

TABLA "A"	PESOS MAXIMOS AUTORIZADOS POR TIPO DE EJE Y CAMINO (TONELADAS)
TABLAS "B"	PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO (TONELADAS)
TABLAS "C"	LARGO MAXIMO AUTORIZADO POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO (METROS)

TABLA A
PESOS MAXIMOS AUTORIZADOS POR TIPO DE EJE Y CAMINO
(TONELADAS)

	CONFIGURACION DE EJES	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
	SENCILLO DOS LLANTAS	6,50	6,50	6,50	5,50	5,00
	SENCILLO CUATRO LLANTAS	10,00	10,00	10,00	9,00	8,00
	MOTRIZ SENCILLO CUATRO LLANTAS	11,00	11,00	11,00	10,00	9,00
	MOTRIZ DOBLE O TANDEM SEIS LLANTAS	15,50	15,50	15,50	14,00	12,50
	DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	18,00	18,00	18,00	16,00	14,00
	MOTRIZ DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	19,50	19,50	19,50	17,50	15,50
	TRIPLE O TRIDEM DOCE LLANTAS	22,50	22,50	22,50	20,00	18,00

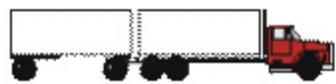
TABLA 1B
PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO (TONELADAS)

AUTOBUS						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
 B2	6	17,50	17,50	17,50	15,50	14,00
	8	22,00	22,00	22,00	19,50	17,50
 B3	10	26,00	26,00	26,00	23,00	20,50
	10	30,50	30,50	30,50	27,50	24,50
 B4						

CAMION UNITARIO						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
C2 	6	17,50	17,50	17,50	15,50	14,00
C3 	8	22,00	22,00	22,00	19,50	17,50
	10	26,00	26,00	26,00	23,00	20,50

TABLA 2B

PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO (TONELADAS)

CAMION REMOLQUE						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
C2-R2 	14	37,50	37,50	37,50	33,50	NA
C2-R3 	18	45,50	45,50	45,50	40,50	NA
C3-R2 	18	46,00	46,00	46,00	41,00	NA
C3-R3 	22	54,00	54,00	54,00	48,00	NA

NA = NO AUTORIZADO

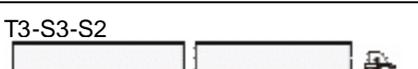
TABLA 3B
PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO (TONELADAS)

TRACTOCAMION ARTICULADO						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1 	10	27,50	27,50	27,50	24,50	NA
T2-S2 	14	35,50	35,50	35,50	31,50	NA
T3-S2 	18	44,00	44,00	44,00	39,00	NA
T3-S3 	22	48,50	48,50	48,50	43,00	NA

NA = NO AUTORIZADO

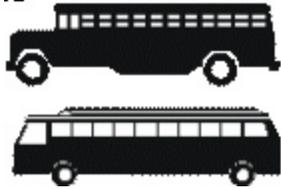
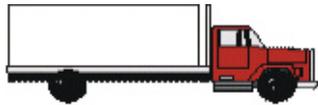
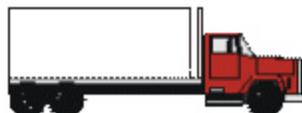
TABLA 4B
PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO POR TIPO DE VEHICULO Y CAMINO (TONELADAS)

TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1-R2 	18	47,50	47,50	47,50	NA	NA
T3-S1-R2 	22	56,00	56,00	56,00	NA	NA
T3-S2-R2 	26	60,50	60,50	60,50	NA	NA

T3-S2-R3 	30	63,00	63,00	63,00	NA	NA
T3-S2-R4 	34	66,50	66,50	66,50	NA	NA
T3-S3-S2 	30	60,00	60,00	60,00	NA	NA

NA = NO AUTORIZADO

TABLA 1C
LARGO MAXIMO DEL VEHICULO POR TIPO DE CAMINO (m)

AUTOBUS						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 y A2	B4 Y B2	C	D
B2 	2	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=12,50
B3 	3	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=12,50
B4 	4	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=12,50
C2 	2	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=12,50
C3 	3	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=14,00	LT=12,50

LT = LONGITUD TOTAL MAXIMA (m)

TABLA 2C
LARGO MAXIMO DEL VEHICULO POR TIPO DE CAMINO (m)

CAMION - REMOLQUE						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
C2-R2 	4	LT=31,00	LT=28,50	LT=28,50	LT=22,50	NA
C2-R3 	5	LT=31,00	LT=28,50	LT=28,50	LT=22,50	NA
C3-R2 	5	LT=31,00	LT=28,50	LT=28,50	LT=22,50	NA
C3-R3 	6	LT=31,00	LT=28,50	LT=28,50	LT=22,50	NA

NA = NO AUTORIZADO
 LT = LONGITUD TOTAL MAXIMA (m)

TABLA 3C
LARGO MAXIMO DEL VEHICULO POR TIPO DE CAMINO (m)

TRACTOCAMION ARTICULADO						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1 	3	LT=23,00	LT=20,80	LT=20,80	LT=18,50	NA
T2-S2 	4	LT=23,00	LT=20,80	LT=20,80	LT=18,50	NA
T3-S2 	5	LT=23,00	LT=20,80	LT=20,80	LT=18,50	NA
T3-S3 	6	LT=23,00	LT=20,80	LT=20,80	LT=18,50	NA

NA= NO AUTORIZADO

LT = LONGITUD TOTAL MAXIMA (m)

TABLA 4C

LARGO MAXIMO DEL VEHICULO POR TIPO DE CAMINO (m)

TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	TIPO DE CAMINO				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1-R2 	5	LT=31,00	LT=31,00	LT=28,50	NA	NA
T3-S1-R2 	6	LT=31,00	LT=31,00	LT=28,50	NA	NA
T3-S2-R2 	7	LT=31,00	LT=31,00	LT=28,50	NA	NA
T3-S2-R3 	8	LT=31,00	LT=31,00	LT=28,50	NA	NA
T3-S2-R4 	9	LT=31,00	LT=31,00	LT=28,50	NA	NA
T3-S3-S2 	8	LT=31,00	LT=25,00	LT=25,00	NA	NA

NA= NO AUTORIZADO

LT = LONGITUD TOTAL MAXIMA (m)